

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1968.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre.

5. Dentro de cada grupo, sólo se entenderán concedidos los beneficios que la Empresa hubiera solicitado expresamente y con la extensión prevista para el grupo respectivo.

Tercero.—El Ministerio de Industria comunicará, a través del Delegado provincial de este Ministerio en Huesca a cada una de las Empresas beneficiarias, las condiciones generales y especiales de cada resolución y el plazo en que deberá quedar concluida la nueva instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### ANEXO

##### Calificaciones primer concurso zona del Valle del Cinca

Número expediente: V. C-2.—Empresa: «Proinsa».—Beneficios: A (1).

Número expediente: V. C-3.—Empresa: «Conservera Sarriena, Sociedad Anónima».—Beneficios: A (1).

(1) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

*ORDEN de 25 de marzo de 1971 por la que se autoriza la prórroga de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, «Zona vigésimo quinta», Cebrejas del Pinar (Soria).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), se estableció la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la «Zona vigésimo quinta», Cebrejas del Pinar, comprendida en la provincia de Soria, según el perímetro que se determinaba en la citada Orden, promovida por la Junta de Energía Nuclear.

En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que la Junta de Energía Nuclear prosiga el estudio e investigación sobre esta área, que inicialmente le fué encomendada, y, en consecuencia, de lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, resulta necesario conceder la oportuna prórroga para completar el conocimiento de la zona.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en la «Zona vigésimo quinta», Cebrejas del Pinar, de la provincia de Soria, establecida por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva dispuesta por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Juan Forcada Co la instalación del grupo electrógeno que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a instancia de don Juan Forcada Co, solicitando autorización para la instalación de un grupo electrógeno en Urgel, paraje Aglets, Puigcerdá (Gerona).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes, esta Dirección General de Energía y Combustibles ha resuelto:

Autorizar a don Juan Forcada Co la instalación de un grupo electrógeno formado por motor diésel de 120 CV. y alternador de 70 KVA, destinado a producir la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento de una planta de trituración, machaqueo y clasificación de áridos, ubicada en Urgel, paraje Aglets, Puigcerdá (Gerona).

Con todas las instalaciones auxiliares y complementarias. La maquinaria habrá de ser de fabricación nacional.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales primera y quinta del apartado uno y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.º El plazo máximo de instalación del grupo que ahora se autoriza será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la ampliación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos en vigor para instalaciones, servicios y suministros eléctricos.

3.º Se tomarán las medidas precisas para evitar, en lo posible, la contaminación atmosférica, señalándose como condiciones mínimas las siguientes:

Rendimiento mínimo de recogida de cenizas por los medios mecánicos o electrostáticos que se instalen, 98 por 100.

Concentración máxima de SO<sub>2</sub> en el aire ambiente debida a los humos y gases de la central, 0,6 mg/m<sup>3</sup> para un tiempo de medida de veinticuatro horas.

4.º La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona exigirá que el detalle del proyecto se ajuste a los preceptos de los citados Reglamentos, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, el de las condiciones especiales de esta Resolución y, en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El petitionerario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona de la terminación de las obras, para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones aquí establecidas y demás disposiciones legales.

6.º La instalación que ahora se autoriza no tendrá derecho a ninguna compensación por primas de nuevas construcciones ni por combustible.

7.º La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Gerona.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, número 53, Madrid, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Con motivo de la construcción de la estación transformadora de distribución en Coria, se proyecta la construcción de las salidas de líneas a 13,2 KV., enlaces con las existentes en esta zona de riegos y distribución.

Las líneas objeto del proyecto son:

1. Línea aguas abajo, de 1.946 metros.
2. Línea aguas arriba, margen izquierda, de 1.373 metros.
3. Línea Servicio Eléctrico Municipalizado de Coria. De esta línea, particular, solamente su amarre a la estructura correspondiente.

El conductor a emplear es Al-ac, de 95,06 milímetros cuadrados, y los apoyos, de hormigón con crucetas metálicas y torres metálicas.

Estas instalaciones transcurren en el término municipal de Coria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 y 28 de noviembre de 1968 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación, recogido a continuación:

#### Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta, por escrito, del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Declarar la utilidad pública de estas instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Cáceres, 1 de marzo de 1971.—El Delegado, Raimundo Gardillas Regodón.—962-B.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.» con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monesillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV., de 6.333 metros de longitud sobre apoyos de hormigón, conductor cable aluminio-acero, de 54,60 milímetros cuadrados, crucetas nappevoute, aisladores de cadena. Tendrá su origen en la línea doble circuito propiedad de «UESA», entre la subestación «Calatrava» y la Empresa «Encaso», finalizando en las proximidades del centro de transformación existente en la periferia de la aldea El Villar de Puertollano (Ciudad Real).

Será desmontada la actual línea eléctrica a 5 kV., sobre apoyos de madera, en estado deficiente en cuanto a seguridad y capacidad de transporte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Dios guarde a V. Muchos años.

Ciudad Real, 3 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—651-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, número 7, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Tensión: 13,2 kV.  
Circuito: Uno.  
Longitud: 514 metros.

Objeto: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la localidad de Figarol.

Origen: Línea Carcastillo-Figarol.

Final: Nuevo centro de transformación en Figarol.

Apoyos: Hormigón vibrado.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Figarol.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de las Líneas Eléctricas Aereas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para la ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en septiembre de 1968 y suscrito por el Ingeniero industrial don Francisco Diaz de Leante, concediéndole un plazo de tres meses para la ejecución de las mismas.

Pamplona, 13 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Tomás Moreno.—680-D.

#### RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 29.617.—Nombre: «Picutuero».—Mineral: Caolín.—Hectáreas: 160.—Término municipal: Salas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Oviedo, 27 de enero de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### DECRETO 625/1971, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Avila.

La consideración de Registro público que el artículo sexto de la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y el treinta y ocho de su Reglamento atribuyen al Catálogo de Montes de Utilidad Pública y el largo tiempo transcurrido desde la redacción del actualmente vigente, que fue aprobado por Real Decreto de uno de febrero de mil novecientos uno, aconsejan su revisión y actualización, recogiendo las modificaciones que se han producido desde aquella fecha, tanto por variación de las características de algunos montes como por haberse incluido otros declarados posteriormente de utilidad pública.

Con los fines indicados, la Orden ministerial de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis dictó normas para su rectificación, ampliación y conservación, y de acuerdo con ella la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha confeccionado la relación de montes de utilidad pública de la provincia de Avila, así como el libro-registro, archivo y fichero complementarios que, según dicha Orden, deben constituir el Catálogo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Avila, constituido por la relación que se acompaña y formado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en su Reglamento de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos y en la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER